

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	2
1.RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN	2
2.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	4
3.OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	7
5.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	7
6.REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
7.PLAZO DE EJECUCIÓN.....	8
8.INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	8
9.CAPACIDAD PARA CONTRATAR	10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
10.PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	11
11.LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	12
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	21
13. MESA DE CONTRATACIÓN	23
14.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26
15.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	29
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
16.RESPONSABLE DEL CONTRATO	30
17.EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
18.OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	33
19.LECTURAS Y FACTURACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	33
20.INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES.....	35
21.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	36
22.PLAZO DE GARANTÍA.....	36
23.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	36
24.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	37
25.CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	38
26.DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	38

ANEXOS

- Anexo I Declaración responsable
- Anexo II Oferta Económica
- Anexo II Bis Oferta Económica
- Anexo III Modelo de declaración sobre empresa vinculadas.
- Anexo IV Modelo de aval
- Anexo V Modelo de autorización
- Anexo VI Constitución temporal de empresa
- Anexo VII Declaración responsable de trabajadores con discapacidad en plantilla

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.3 a) y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior, que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tengan efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

En atención al objeto del contrato es de aplicación la disposición adicional octava del TRLCSP, en lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y las disposiciones de la Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, para su consideración como contrato sujeto a regulación armonizada.

Serán de aplicación, asimismo el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación pública 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en

relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

Asimismo, al presente contrato será aplicable la normativa específica reguladora del suministro de gas, y en concreto, la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, la Ley 12/2007, de 2 de julio que por la que se modifica la anterior, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de gas natural, y su normativa de desarrollo.

1.2.- Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato de suministro y superar su valor estimado el umbral del artículo 15.1.b) del TRLCSP.

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de Prescripciones Técnicas, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos, de acuerdo con el artículo 40 TRLCSP: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos) y el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación. Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 41.3 del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la comunidad autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.

1.7.- Podrá interponerse cuestión de nulidad respecto del presente contrato en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del TRLCSP, con los requisitos y plazos previstos en el artículo 39 del mismo.

2.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación es el DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS en virtud del artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio (BOPA nº 162 de 13.07.1992), modificada por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales (B.O.E. nº 38 de 13.02.2002).

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Unidad de Contratación
Planta 3ª - Plaza del Carbayón 1 y 2
33001.- Oviedo

Correo electrónico: contratacion@sespa.es
www.asturias.es apartado: Empresas/Perfil del contratante/.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la empresa contratista y previo informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en la cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

3.OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del presente contrato es la contratación conjunta del suministro de gas natural para los puntos de suministro de los edificios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias por una compañía comercializadora de gas natural, en los términos indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la cuantía exacta de los bienes a suministrar no puede definirse en este momento, al estar subordinadas las entregas a las necesidades del /los adquirente/ s.

3.2.- El código universal de punto de suministro (en lo sucesivo CUPS) de cada punto de suministro, así como su denominación, dirección, actuales potencias contratadas y consumos estimados se especifican en el siguiente cuadro:

Area Sanitaria	CENTRO	Dirección Suministro	CUPS	ATR	CONSUMOS ESTIMADOS Kw/h DOS AÑOS
I	C.S. LUARCA	Calle Villar Centro de Salud 95004 33700 LUARCA, VALDES.	ES0229010010216993CM	3.4	802.624
III	HOSPITAL SAN AGUSTÍN	Camino de Heros, 6.- 33401 Avilés	ES0201000000599816BJ	3.5	16.122.352
III	CS LLANO PONTE	Cl. Conde del Real Agrado, 6.- 33402 Avilés	ES0229010010180991HK	3.4	48.604
III	CS LA MAGDALENA	Cl. Valdés Salas, 4 y 6.- 33402 Avilés	ES0201000000878411AD	3.4	656.752
III	CS QUIRINAL	Cl. Fuero de Avilés, 18.- 33401 Avilés	ES0201000000878062BM	3.4	926.284
III	CS SABUGO	Cl. González Abarca, 22.- 33401 Avilés	ES0201000000815727ST	3.4	211.010
III	CS VILLALEGRE	C. Narváez, 3.- 33403 Avilés	ES0229010010445703MA	3.4	476.794
III	HOSPITAL SALUD MENTAL	Cl. Gutiérrez Herrero, 19.- 33402 Avilés	ES0201000000829290YQ	3.4	231.058
III	PISO TUTELADO -S. MENTAL	Avda. Oviedo, 1 - 2º - 33402 Avilés	ES0201000010129140PT0F	3.2	25.308
IV	C.S. LA LILA	LA LILA 2 BJ	ES0201000000599189FF	3.4	1.667.590
IV	C.S. PAULINO PRIETO	MARTINEZ MARINA 10 BJ	ES0201000000461082MS	3.4	285.422
IV	C.S. LA ERIA	TOMAS CRESPO "FRIGILIS" CENTRO DE SALUD DE LA ERIA 95213	ES0229010010107550EL	3.4	1.877.610
IV	C.S. TRUBIA	PZ GENERAL ORDÓÑEZ s/n, CONSULTORIO MEDICO TRUBIA - OVIEDO	ES0229010010235506CA0F	3.3	104.802
IV	C.S. TUDELA DE VEGUIN	PAULINO GARCIA 99	ES0229010000422867XS	3.3	107.248
IV	C.S. OTERO	OTERO CENTRO DE SALUD 95080 BJ	ES0201000000816276SC	3.4	501.262
IV	CDAD. TERAPEUTICA SAN LAZARO	GIL BLAS COMUNIDAD TERAPEUTICA 95036 BJ	ES0201000000776601SC	3.4	532.184
IV	C.S. VENTANIELLES	RIO NALON CENTRO SALUD 95425	ES0201000010097749TG	3.4	300.372
IV	C.S. TEATINOS	REYES CATOLICOS CENTRO DE SALUD 95415	ES0229010010122443AP	3.4	510.930
IV	C.S. LUGO DE LLANERA	DE LOS COLEGIOS CENTRO SALUD 95000 BJ LUGO	ES0229010010206670PD	3.4	262.148
IV	C.S. LUGONES	PUERTO DE PAJARES CENTRO DE SALUD 99002 BJ 2 LUGONES	ES0229010010166604ZD	3.4	414.110
IV	CSM UNIDAD RESIDENCIAL MERES	L.G. MERES 95036, BJ 33199 SIERO	ES0229010000597009SR	3.4	514.704
IV	C.S. LAS CAMPAS	CL PROAZA 21, CONSULTORIO MEDICO LAS CAMPAS - LILLO OVIEDO	ES0229010010211979DM0F	3.3	75.762
IV	HOSPITAL MONTE NARANCO	VAZQUEZ DE MELLA HOSPITAL MONTE NARANCO 38	ES0201000000599047RA	3.4	4.132.984
IV	C.S. NARANCO	TORRECERREDO CENTRO DE SALUD 95011 BJ 2	ES0229010010166608ZJ	3.4	526.336
IV	C.S. LA CORREDORIA	ALFREDO BLANCO, S/N, LA CORREDORIA, OVIEDO	ES0229010010213683ZF	3.4	917.370
IV	C.S. LA FRESNEDA	AD LA FRESNEDA s/n, BAJO VIELLA - SIERO - ASTURIAS	ES0229010010190768FT0F	3.2	471.470
IV	C.S. BELMONTE	RIO PIGUEÑA,5 BELMONTE DE MIRANDA			105.555
IV	C.S. TEVERGA	CTRA. GENERAL,s/N			86.472
IV	C.S. STA. EULALIA DE MORCIN	ED. AGARA,1-1ºB STA. EULALIA DE MORCIN			115.214
V	HOSPITAL CABUEÑES	Los Prados 395	ES0201000000599486CM	3,5	29.120.588
V	Ambulatorio Puerta La Villa	Europa	ES0201000010079479XL	3,4	1.122.000
V	Candás	Reina María Cristina 22	ES0201000000462378QT	3,4	

					218.000
V	Contrueces	Río Cares	ES0229010010195435WK	3,4	558.000
V	Coto	Avelino González	ES0201000000470428KT	3,4	558.000
V	Calzada1	Oriental 11	ES0201000000460867LF	3,4	384.000
V	Calzada 2	Simón Bolívar	ES0201000010080780KD	3,4	530.000
V	Laviada	Juanín de Mieres	ES0201000000846949SB	3,4	384.000
V	Llano	Juan Alvargonzalez	ES0201000000806684NL	3,4	504.000
V	Natahoyo	Dos de Mayo	ES0201000000461702DZ	3,4	372.000
V	Montevil Centro salud	Montevil Oeste	GAS BASICO		486.000
V	Somió salud mental	Las Begonias 87	ES02010000005002722JY	3,4	356.000
V	Montevil Salud Mental	Montevil oeste	ES0201000010109260VS	3,4	594.000
VI	INFIESTO	Plaza Pablo Iglesias s/n. Centro de Salud. San Antonio. Piloña. Asturias.	ES0229010010192467BC	3,4	396.112
VI	PANES	C/ MILERA S/N			44.910
VI	COLOMBRES	ELOY NORIEGA S/N			164.808
VI	RIBADESELLA	C/ Campo de las Rollas. Centro de Salud 950. 33560. Ribadesella. Asturias.	ES0229010010190242FA	3,4	340.524
VII	C. S. MIERES SUR	PLAZA DE SINDICATOS MINEROS, 3	ES0229010010221051NS	3,4	858.450
VII	C. S UJO	C/ LA VEGA 0, BJO	ES0201000005008171CG0F	3,2	6.190
VII	C.S CABORANA	PLAZA DE LAS NIEVES S/N			250
VII	C.S. MOREDA	C/ DE LA INGLESIA S/N			160
VIII	HOSPITAL RIAÑO	POLIGONO DE RIAÑO S/N 33920 LANGREO	ES0201000000598183DJ	3,4	9.197.730
VIII	Cocina HVN	Polígono HVN- Cocinas P 33920 Langreo	ES0201000005004176FB	3,3	6.087.886
VIII	C.S. RIAÑO	Plígono Riaño, S/N Bajo 33920 Langreo	ES0229014005004175XX	3,3	106.970
VIII	C.S. LADA	C/ Gabino Alonso, S/N Bajo 33930 Langreo	ES0201000005004160YH	3,3	128.296
VIII	C.S SAMA	C/ Alejandro Ballesteros, 1 - Bajo 33900 Langreo	ES0201000000409871XW	3,4	356.824
VIII	C.S CIAÑO	C/ Infanzones de Langreo S/N Bajo 33900 Langreo	ES0201000010141798YP	3,3	93.650
VIII	C.S LAVIANA	Avda. Arturo León, S/N Bajo 33980 Laviana	ES0201000010083312QB	3,4	544.660
					86.524.339

3.3.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 2008):

35.23.10. *Servicios de comercio de gas por tubería*

3.4.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2008):

09123000-7: *Gas natural*

3.5.- El suministro objeto del contrato se licita en un único lote ya que la división en lotes conllevaría una ejecución del contrato con varios adjudicatarios lo que sería excesivamente difícil u onerosa la gestión desde el punto de vista técnico. Igualmente, coordinar a los diferentes contratistas para diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

4.NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer es la contratación del acceso a las redes y el suministro de gas natural para diversos edificios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias por ser necesario dicho combustible para atender las adecuadas condiciones térmicas y ambientales de los centros, fundamentalmente del sistema de climatización, de calefacción y agua caliente que facilite las condiciones óptimas de confortabilidad de los empleados y usuarios de los mismos.

5.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.1.- El **presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato es de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS (3.271.000,00 €), IVA excluido, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2016	136.291,67 €
2017	1.635.500,00 €
2018	1.499.208,33 €

El presupuesto es un importe máximo calculado a tanto alzado fijado a partir de la estimación máxima de consumo en dos años y no tiene carácter vinculante. Al tratarse, por tanto, de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 a) del TRLCSP, ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la Administración.

5.3.- El presupuesto base de licitación asciende a 3.271.000,00 € la cuantía correspondiente al **Impuesto sobre el Valor Añadido** que debe soportar la Administración asciende a SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (686.910 €), resultado de aplicar al presupuesto base de licitación el tipo del 21%.

5.4.- El importe total resultante de sumar al presupuesto base de licitación el IVA correspondiente asciende a TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (3.957.910,00 €).

5.5.- El valor estimado del contrato durante la duración total del mismo, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido asciende a 7.850.400 €. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas y el porcentaje de modificación previsto en la cláusulas 19 del presente pliego.

5.6.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del suministro, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.7.- El importe final a abonar a la empresa adjudicataria será el que corresponda al suministro efectivamente realizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.1 de este Pliego.

5.8.- La financiación se realizará con cargo a las aplicación presupuestarias que se indican a continuación, la cual queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Servicio de Salud del Principado de Asturias, entendiéndose, en caso contrario, revocadas las presentes actuaciones y anulados todos los actos que de las mismas se hayan podido derivar.

Área Sanitaria	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONSUMOS Kw/h DOS AÑOS	IMPORTE LICITACIÓN	IMPORTE S/IVA2016 (1 meses)	IMPORTE S/IVA 2017	IMPORTE S/IVA 2018 (11 meses)	IVA 21%	Importe total C/IVA	IMPORTE C/IVA2016 (1 meses)	IMPORTE C/IVA 2017	IMPORTE C/IVA 2018 (11 meses)
I	9701100/412B/221002	802.624	30.343	1.264,28	15.172	13.907	6.372	36.715	1.530	18.357	16.827
III	9701300/412B/221002	18.698.162	706.873	29.453,03	353.436	323.983	148.443	855.316	35.638	427.658	392.020
IV	9701400/412B/221002	13.509.545	510.720	21.280,01	255.360	234.080	107.251	617.971	25.749	308.986	283.237
V	9701500/412B/221002	35.186.588	1.330.207	55.425,31	665.104	609.678	279.344	1.609.551	67.064	804.775	737.711
VI	9701600/412B/221002	946.354	35.776	1.490,68	17.888	16.398	7.513	43.289	1.804	21.645	19.841
VII	9701700/412B/221002	865.050	32.703	1.362,61	16.351	14.989	6.868	39.570	1.649	19.785	18.136
VIII	9701800/412B/221002	16.516.016	624.378	26.015,75	312.189	286.173	131.119	755.497	31.479	377.749	346.270
	TOTAL	86.524.339	3.271.000	136.292	1.635.500	1.499.208	686.910	3.957.910	164.913	1.978.955	1.814.042

6.REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

7.PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1.- El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

7.2.- El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas del contrato puedan superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La prórroga deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de ésta por la empresa firmante del contrato y por resolución al efecto del órgano de contratación.

8.INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, por un importe estimado de 2.000 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigentes en cada uno de los boletines o medios de difusión.

8.2.- Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación del contrato.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al órgano de contratación:

Documentación Administrativa General:

María Luisa Canella Oliveira. Tfn.: 985 101212. Correo electrónico: marialuisa.canella@sespa.es

Referencias Técnicas:

Eduardo Pintado García. Tfn.: 985 108000. Correo electrónico: eduardo.pintado@sespa.es

8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax:
www.asturias.es

**-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

9.CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

9.2.-Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

9.3.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

9.4.- Podrán concurrir las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados, Anexo VI. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.5.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato objeto de este Pliego, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará mediante procedimiento abierto.

10.2.- Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a las entidades licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax indicado en el **Anexo I**, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de personal con discapacidad reconocida que integre la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éste que sea personal fijo en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de personal con las condiciones requeridas.

11.LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas que suscriba.

11.2.- Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, **en mano o por correo**, en el Registro General del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sito en la plaza del Carbayón, número 1 y 2 Oviedo (C.P. 33001), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, hasta las **catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil no sábado en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Si la documentación se **envía por correo**, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y

anunciar a la Sección de Contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, télex o telegrama en el mismo día. Número de fax: 985 10 85 40, correo electrónico: contratacion@sespa.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3.-Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en materia de prórroga de plazos.

11.4.- Los licitadores deberán presentar **TRES SOBRES CERRADOS (1, 2 y 3)**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/-a o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

11.5.- Contenido de los sobres: Sobre “1”: “Documentación administrativa”.

Contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador.

a.1) Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I Modelo de declaración**.

a.2) Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de

modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3) Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.4) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.5) Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.6) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

a.7) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

a.8) Las empresas que realicen la actividad de comercialización de gas natural deberán acreditar suficientemente el cumplimiento de los requisitos que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de gas natural.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la entidad licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastantado por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

**c) Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.
Anexo I Declaración responsable**

c.1) Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en las letras a), b), c), d), e), f) y g) del apartado 1 y a), b), c), d), e) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, según modelo del Anexo I indicado más arriba, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender **expresamente** la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto del Estado como con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato.

c.2) Declaración de que la persona física o los administradores de la persona jurídica no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma; ni en los de la Ley 4/1995, de 6 de abril de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley deberá acreditarse, previamente a la adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Criterios de selección.

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección. Documentos que se debe presentar

Deberá presentarse una declaración en la que figure la cifra anual de negocios de los últimos tres años concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El mismo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Una vez y media el valor anual medio del contrato asciende a 2.453.250,00 €

Solvencia técnica y profesional. Criterios de selección. Documentos que se deben presentar

1.- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, anualidad y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario seas un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicad es el importe de la anualidad media del contrato que asciende a 1.635.500 €

Estos suministros deberán de estar directamente relacionados con el objeto del contrato (esto es, deberán consistir en suministros de gas natural).

2.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas:

Certificado acreditativos de ISO 9001 de Gestión de la Calidad,
Certificado acreditativo de ISO 14001 de Gestión Medioambiental

3.- En las uniones temporales de empresas cada componente deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

4.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, sin que ello excluya la acreditación por parte del licitador de una solvencia mínima.

En el caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación en el momento de la adjudicación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento de la empresa que complementa la solvencia del licitador. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

e) Otra documentación.

- Acreditación del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate. (Anexo VII – DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA)

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de una servicio de comunicación permanente y un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro de gas. La empresa contratista dispondrá de un servicio 24 horas todos los días del año para la atención al cliente, se deberá indicar en el compromiso mencionado los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato así como el procedimiento para la utilización de esos medios.

- Compromiso de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000 euros, si resultara adjudicatario.

11.6.- Contenido del sobre número “2” Documentación técnica relativa a criterios de selección no cuantificables automáticamente.

El sobre número 2 contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de selección no cuantificables automáticamente (juicios de valor) según se determina en la cláusulas 12 Criterios de Adjudicación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Documentación técnica del sistema de telemedida

Esquema organizativo: funciones y procedimientos de comunicación
Gestión de la información: tipología de los informes

Documentación técnica de los medios de apoyo ante contingencias

Esquema organizativo: funciones, responsabilidades, metodología y alcances.

11.7.- Contenido del sobre número “3”: “Proposición: Oferta económica”y documentación técnica relativa a criterios de selección cuantificables automáticamente.

Proposición: Oferta económica:

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo II y II bis** debidamente firmada y fechada.

Los licitador deberán presentar el Anexo II bis con toda la información que se requiere para cada CUPS: término energía, término fijo, alquiler por cada equipo de medida, impuesto sobre hidrocarburos, para poder comprobar de forma explícita el resultado de la oferta económica.

En la oferta económica se entenderán incluidos todos los conceptos y prestaciones anteriores.

El término de energía (expresado en €/año) se computará sobre el consumo anual estimado y comprenderá el coste de la materia prima, los peajes y cánones que procedan, así como el coste (en su caso) de gestión de la comercializadora.

El término fijo, según la tarifa aplicada (expresado en €/año), comprenderá el oficialmente vigente en el momento de la publicación de la licitación, para el peaje que corresponda, en aplicación del RD 949/2001 de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y su normativa de desarrollo, así como el coste (en su caso) de gestión de la comercializadora.

El coste de alquiler se estimará anualmente y se corresponderá con el de los equipos de medida en los puntos contractuales de suministro.

El importe del **Impuesto sobre Hidrocarburos** vigente en la actualidad, calculado sobre la previsión de consumo.

Asimismo, se indicará el **precio de la energía** expresado en €/kwh

El importe del precio de la energía se especificará en euros con seis decimales

Los precios ofertados serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato, salvo que se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, cánones y/o peajes y sean establecidos por la propia administración pública autonómica, estatal o local.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba de ser repercutido.

El licitador expresará el precio del término energía en euros con seis decimales.

En todo caso el licitador deberá expresar su oferta económica, apartado importe total, en euros redondeado a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente durante la duración del contrato.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del suministro contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que los licitantes puedan presentar en su oferta.

Las empresas deberán indicar si en la presente licitación concurren o no junto a empresas vinculadas, por lo que deberán presentar obligatoriamente una declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo III**.

Documentación técnica valorable mediante fórmulas

El licitador deberá incluir en el sobre número 3 la documentación técnica necesaria para su valoración mediante fórmulas, según se establece en la cláusula 12 Criterios de Adjudicación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Documentación técnica sobre el cronograma de implantación de la plataforma de telemedida.

11.8.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, las empresas inscritas quedarán exentas de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público de cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

En estos casos el licitador deberá acompañar a la certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación.

b) El candidato podrá presentar la documentación exigida mediante copia simple no obstante en caso de resultar seleccionados los licitadores presentaran original o copia compulsada.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "1", "2" y "3", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

Las empresas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, **mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003L00016-00034.pdf>.

Por ello, los documentos relacionados como documentos a incluir en el sobre nº 1, se podrán sustituir opcionalmente por los licitadores por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la Recomendación 2.3. de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, se imprimirá y se incluirá **en el sobre nº 1**.

En el anuncio de licitación de la contratación, en el perfil del contratante, se facilitarán a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concorra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de

capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican a continuación.

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios de valoración	Criterios que dependen de un juicio de	Criterios evaluables de forma automática	TOTAL
Oferta económica		80	80
Sistema de telemedida:			14
Esquema organizativo	4		
Gestión de la información	4		
Cronograma		6	
Medios de apoyo ante contingencias	6		6
TOTAL	14	86	100

12.1 Criterios de adjudicación evaluables de forma automática86 puntos

- Oferta económica se otorgará la mayor puntuación, 80 puntos a aquella oferta económica de menor importe y al resto de forma proporcional según la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = 80 \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta más económica}}$$

- Cronograma de implantación del sistema de telemedida: máximo 6 puntos.

- Se valorará con 6 puntos: las propuestas que presentan, cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total, de todas las áreas, incluidos en este contrato..... en Menos de 7 meses.
- Se valorará con 5 puntos: las propuestas que presentan, cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total, de todas las áreas, incluidos en este contrato entre 7 y 8 meses.
- Se valorará con 4 puntos: las propuestas que presentan, cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total, de todas las áreas, incluidos en este contratoentre 8 y 9 meses.
- Se valorará con 3 puntos: las propuestas que presentan, cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total, de todas las áreas, incluidos en este contrato entre 9 y 10 meses.
- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan, cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total, de todas las áreas, incluidos en este contrato entre 10 y 11 meses.

- Se valorará con 1 puntos: las propuestas que presentan, cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total, de todas las áreas, incluidos en este contrato entre 11 y <12 meses.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que no presentan con detalle cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total de todas las áreas, incluidos en este contrato o que el plazo de implantación sea..... >=12 meses.

12.2 Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.....14 puntos

- Sistema de telemedida:

Criterios de valoración: Sistema de telemedida		Puntuación
1. ESQUEMA ORGANIZATIVO. Funciones y procedimientos de comunicación.		4
2. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN: Tipología de los Informes		4
TOTAL		8

1. Esquema organizativo.

Se valorará positivamente aquellas empresas que justifiquen una organización técnica más eficiente, así como una operativa de apoyo más clara en caso de necesidad. Igualmente se tendrá en cuenta la existencia de una oficina técnica que pudiera presentar mejoras técnicas en caso necesario.

- Se valorará con 4 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo las funciones, y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, como gran valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como gran valor aquellas propuestas que evidencien funciones y procedimientos específicos y formación, para crear jerarquías y perfiles de usuarios, para acceso sin restricción así como agrupaciones para facilitar las consultas objeto del concurso, así como detalle de la composición de la oficina técnica a disposición.
- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico las funciones y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, como valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como valor aquellas propuestas que describan funciones y procedimientos generales con menor alcance para crear jerarquías y perfiles de usuarios, para acceso así como en las agrupaciones para facilitar las consultas objeto del concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico las funciones y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, sin valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos en el concurso.

2. Gestión de la Información: Tipología de Informes

En base a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Se valorará con 4 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo, la claridad y presentación y la información recogida en ellos, en la que se describirá pormenorizadamente forma de consulta y accesibilidad al sistema de monitorización, la facilidad y sistemática de obtención de los datos que los componen, el formato de entrega así como la relevancia de la información objeto del concurso.
- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico la información recogida en ellos, forma de consulta y accesibilidad al sistema de monitorización, la facilidad y sistemática de obtención de los datos que los componen, el formato de la información objeto del concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que no presentan con detalle la claridad y presentación de la información recogida y accesibilidad del sistema de monitorización, la facilidad y sistemática de obtención de los datos que los componen, el formato de entrega objeto del concurso.

- Medios de apoyo ante contingencias:

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Medios apoyo ante contingencias	
	Puntuación
1. ESQUEMA ORGANIZATIVO. Funciones, responsabilidades, metodología y alcances.	6
TOTAL	6

1. Esquema organizativo.

Se valorará positivamente aquellas empresas que justifiquen una organización técnica más eficiente, así como una operativa de apoyo más clara en caso de necesidad. Igualmente se tendrá en cuenta la existencia de una oficina técnica que pudiera presentar soluciones técnicas en caso necesario.

- Se valorará con 6 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo las funciones, responsabilidades, procedimientos y alcances que la organización pone a disposición del cliente, como gran valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como gran valor aquellas propuestas que evidencien funciones, responsabilidades y procedimientos específicos a los requisitos del objeto del concurso y mejora en el alcance, así como detalle de la composición de la oficina técnica a disposición.
- Se valorará con 3 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico las funciones, responsabilidades y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, como valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como valor aquellas propuestas que evidencien funciones, responsabilidades y procedimientos generales a los requisitos del objeto del concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico las funciones, responsabilidades y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, sin valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos en el concurso.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1.- Mesa de Contratación:

El órgano de contratación para la selección del licitador en aras a la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, este el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación general.

La Mesa de Contratación al **quinto día hábil** contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, en el caso de presentación del DEUC como elemento sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, la mesa de contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato recogidas en la cláusula 11.5 del presente Pliego.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario, la fecha de apertura del sobre nº 2 y la fecha de apertura del sobre nº 3, en caso de haberse fijado, será comunicada con 5 días de antelación mediante fax a los licitadores.

La apertura del sobre que contenga documentación técnica relativa a criterios de selección no cuantificables automáticamente se realizará en un plazo no superior a 7 días naturales desde la apertura del sobre de documentación general, cuando no proceda, según lo expresado en el párrafo anterior, en la misma fecha.

13.2.-La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

13.3.-El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

13.4.-La Mesa de Contratación en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda recurso, según lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.

13.5.-La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

13.6.-Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios que contengan juicios de valor, en caso de haberse fijado estos, se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de selección evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

13.7.-Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la propuesta de adjudicación de la empresa, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación, al órgano de contratación.

No obstante lo anterior, en el caso de presentación del DEUC como elemento sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, la mesa de contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no seleccione al licitador propuesto por la Mesa para la celebración del contrato deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

13.8.-Para la selección de licitadores se tendrán en cuenta, según lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en la cláusula 12. Asimismo los criterios de selección y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.

13.9.-Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Seleccionado el licitador para la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

14.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fija en la cláusula 12, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa para la administración.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.2.- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

14.3.- Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuyo precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas.

En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales al precio máximo de licitación.

Para el resto de criterios no será de aplicación.

Si una proposición económica se considerara desproporcionada o anormal porque incurriera en alguno de los supuestos anteriores, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en el artículo 152, puntos 3 y 4 del TRLCSP.

14.4.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

14.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten

tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax indicado en el Anexo I, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa al momento del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

14.6.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

A) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados anteriores, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Salud del Principado de Asturias a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo V "Autorización"** de este pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

B) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5 %) del importe de adjudicación.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva. Se adjunta modelo en el Anexo IV.

C) Documentación acreditativa de haber constituido un Seguro de Responsabilidad Civil.

La empresa seleccionada presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro, por importe de 300.000, 00 €.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. La empresa seleccionada acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

D) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Las empresas que hayan presentado el DEUC, en vez de las certificaciones y documentación relacionada en la cláusula 11.5 (Sobre nº 1), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar que les reclame el órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación por la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección. Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que pueden ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

14.7.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

14.8.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

15.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.2.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

15.3.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

15.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

15.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.7.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la celebración.

Deberá de publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de la misma.

El anuncio deberá enviarse, en el plazo anteriormente señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

16.- Se establecerá un responsable en cada una de las Áreas Sanitarias, así como en los Servicios Centrales del SESPA, que serán las Direcciones de Gestión/Servicios de Ingeniería y Mantenimiento de cada uno de ellos, que serán los encargados de la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del suministro podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones se efectuarán de forma fehaciente, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Obligaciones generales de la empresa contratista.

17.1.- A la empresa adjudicataria se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado.

17.2.- La empresa adjudicataria deberá garantizar, el suministro de la totalidad del gas natural en las condiciones establecidas en el presente pliego, de manera continuada durante toda la vigencia del contrato, las 24 horas del día y los 365 días del año, sin que pueda producirse interrupción del suministro.

Deberá tener conocimiento de los parámetros de medida y facturación de las instalaciones objeto del presente contrato, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los citados datos facilitados en presente pliego y anexos para pretender un cambio de precio o reducción de prestaciones durante el periodo contractual. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

17.3.- La compañía comercializadora contratista, ha de aceptar las instalaciones actuales, y deberá tener completo conocimiento, una vez firmado el contrato de:

- La ubicación, naturaleza y uso de los edificios implicados.
- El estado de todas las instalaciones de enlace correspondientes a los suministros que se les encomienda hasta el punto en que reglamentariamente procede.

- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios, servicios y sus instalaciones.

17.4.- El suministro de energía comprende también el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa adjudicataria suscribirá los correspondientes contratos con las empresas distribuidoras que corresponda.

La empresa contratista realizará en nombre de SESPA, y sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. Se incluirán también las gestiones antes las compañías distribuidoras y otras comercializadoras para la modificación y cancelación de los contratos de suministro existentes en el momento de la firma del contrato.
- La empresa contratista estará obligada a informar con carácter mensual, el importe detallado de la facturación correspondiente.
- Lectura y validación de los registros de consumo y su envío al operador de mercado.
- Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, Será obligación de la empresa contratista informar a SESPA, o en su caso, a quien esta designe para tal fin, de la realización y resultados de dichas verificaciones.

17.5.- El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista o al personal que realiza dicho contrato, la Dirección Técnica del contrato o sus colaboradores. Igualmente está obligado a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.6.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

17.7.- La empresa contratista, a través de su gestor proporcionará al SESPA asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de modificación de potencias, tarifas y gestión de nuevas acometidas o bajas para los suministros con titularidad de SESPA y bajo la supervisión de ésta.

Dicho gestor mantendrá mensualmente y de forma periódica reuniones con el SESPA, en las que se hará el correspondiente seguimiento del contrato. Mensualmente el gestor técnico enviará correo indicando nueva normativa por la que se pueda ver afectado el contrato de suministro eléctrico. Dicho gestor deberá, asimismo, resolver cualquier tipo de reclamación presentada por el SESPA en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por canales unificados e integrados por el personal autorizado al efecto por el SESPA.

17.8.- El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el Servicio de Salud del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

17.9.- El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

17.10.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.11.- El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

17.12.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contratos, sin la autorización expresa del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

17.13.- Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía.

17.14.- Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del suministro, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

17.15.- La empresa contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

17.16.- Será a cargo de la empresa contratista, además de otros gastos previstos en el presente Pliego, los de obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del contrato.

18.OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

18.1.- La empresa procurará que el personal asignado a la ejecución del contrato constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

18.2.- El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

18.3.- A la extinción del contrato objeto de este Pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del suministro.

19.LECTURAS Y FACTURACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA

19.1.- El pago del precio se realizará previa presentación de factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda. El suministro que efectúe la compañía comercializadora contratista se facturará para cada punto de suministro (CUPS) por lecturas reales correspondientes a los MESES NATURALES, dentro del mes siguiente al periodo de facturación, y deberá incluir las mediciones entre las 0 horas del primer día del mes y las 24 horas del último día del mes.

La cantidad a facturar será la resultante de aplicar en cada factura los precios detallados para cada suministro, de acuerdo con lo presentado en la oferta económica.

Si se constatará que la calidad del servicio individual (interrupciones de suministro y/o presiones mínimas inferiores a la presión de garantía) prestado por el distribuidor es inferior a la exigible, el adjudicatario trasladará al SESPA los descuentos y reducciones en la facturación de peajes que, como consecuencia de ello, obtenga del distribuidor.

19.2.- Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, incluyendo como mínimo, los siguientes datos

- Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Destinatario de la factura: Gerencia de cada una de las Áreas Sanitarias destinatarias del suministro.
- Órgano administrativo con competencia en contabilidad pública: Dirección económica y de profesionales.
- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de NIF y domicilio si se trata de una persona física.

- Datos del suministro: CUPS, designación del punto de suministro (según cláusula 3 de este pliego), nº de contrato, dirección del punto de suministro, CIF del cliente.
- Periodo de facturación.
- Datos del contrato: identificación, tarifa, etc.
- Nº y tipo de contador.
- Fechas y lecturas de contadores actuales y anteriores.
- Consumo en m3 y en kWh.
- Equivalencia m3 / kWh.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Alquiler de equipos de medida, si procede.
- IVA

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los Códigos DIR -3 correspondientes al presente expediente de contratación son los siguientes:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITAD	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006358	ÁREA SANITARIA 1	A03006359	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 1
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006362	ÁREA SANITARIA 3	A03006363	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 3
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006364	ÁREA SANITARIA 4	A03006365	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 4
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006366	ÁREA SANITARIA 5	A03006367	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 5
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006370	ÁREA SANITARIA 7	A03006371	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 7
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006372	ÁREA SANITARIA 8	A03006373	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 8

19.3.- La empresa contratista prestará especial atención en realizar una ágil emisión y remisión de la facturación al Sespa.

19.4 Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

20. INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

20.1.- Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SESPA podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por la imposición de las penalidades.

20.2 El seguimiento para la comprobación de posibles incidencias que darán lugar a la imposición de penalidades, se realizará a través de los siguientes medios:

1. Inspección sobre la prestación de los servicios realizados
2. Inspecciones sobre el estado de las instalaciones
3. Control sobre el cumplimiento de las especificaciones de los pliegos

20.3 Las incidencias que darán lugar a la imposición de penalidades serán las siguientes:

- Incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos que impliquen parada de la actividad.
- Incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos que impliquen desarrollo de la actividad en condiciones inadecuadas para la seguridad de pacientes, usuarios, trabajadores y cualquier grupo de interés.
- Incumplimientos normativos.
- No realizar la revisión de la prestación de los servicios solicitados para la comprobación del correcto resultado.
- Inadecuada calidad de los servicios prestados, incluidas las derivadas de incumplimientos en plazos de realización de las Inspecciones.

En el caso de que se constate alguna de las incidencias anteriores se levantará un acta de incidencias que se comunicará al contratista por el Órgano de contratación.

20.4 Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en el siguiente sentido:

- En el caso de que se produzca una incidencia/mes se penalizará con el 1% del importe de facturación anual.
- En el caso de que se produzcan dos incidencias/mes se penalizará con el 2% del importe de facturación anual.

- En el caso de que se produzcan tres ó más incidencias/mes se penalizará con el 3% del importe de facturación anual.

20.5.- La imposición de penalidades no excluye el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de la demora se deriven, especialmente aquéllos que supongan un descrédito a la imagen institucional del Principado de Asturias.

20.6.- Siempre que sea imputable al contratista la incorrecta realización del contrato deberá éste cargar con las consecuencias perjudiciales aunque la causa no resida internamente en su unidad productora.

21.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

21.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

21.2.- La constatación del cumplimiento se llevará a cabo por medio de Acta formal y positiva expedida dentro del MES siguiente a la finalización del suministro.

201.3.- Si el contrato no se hallase en estado de ser recibidos se hará constar así en certificación expedida por representante de la Administración y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

22.PLAZO DE GARANTÍA

No se exige plazo de garantía dada la naturaleza del suministro contratado, cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio.

Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del suministro contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución.

23.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 300 de la citada norma.

23.2.- Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- El incumplimiento de cualquiera de las características técnicas fijadas en la realización del suministro.
- La información del contratista a terceros en materia objeto del contrato sin la autorización previa de la Administración. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor o que el SESPA opte por la imposición de

penalizaciones,. (Se entenderán reiteradas cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito)

Se entenderán reiteradas cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito.

- La reiterada desobediencia a las órdenes impartidas por el director técnico de los trabajos cuando fueras escritas y expresas, previo requerimiento del órgano de contratación.

Se entenderán reiteradas cuando las órdenes se hayan producido, al menos, en dos ocasiones.

23.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

24.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, y dado que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato no se pueda definir con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, se prevé expresamente la modificación del precio del contrato con el incremento del presupuesto, en aplicación de la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP introducida por la disposición final decimotercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

No obstante lo anterior, si antes del vencimiento del plazo se agotase el crédito previsto para la ejecución del contrato (bien porque el consumo ha superado las previsiones o bien como consecuencia de aprobación de modificaciones normativas o reglamentarias europeas, estatales, autonómicas o locales en relación con los tributos, cánones, peajes o tarifas reguladas que resulten de aplicación al objeto del contrato), la Administración podrá efectuar la oportuna modificación a fin de dotar económicamente la aplicación presupuestaria, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En caso de que no exista disponibilidad presupuestaria, la vigencia del contrato finalizará al agotarse el presupuesto previsto para la ejecución

Asimismo, se prevé expresamente la modificación del precio del contrato con el incremento de presupuesto, en el caso de que por error u omisión no hubiera sido incluido algún punto de suministro de los indicados en la cláusula 3 del presente pliego, como en el caso de que se pudiera producir ampliaciones de nuevas instalaciones, nuevos edificios, instalaciones, etc., será obligación del contratista dar suministro de gas a las nuevas instalaciones. A estos nuevos puntos de suministro les serán de aplicación las ofertas económicas de aquellos de características más similares en cuanto a consumo de energía activa de los incluidos en la cláusula 3, en caso de que los puntos adicionales sean de un consumo superior a los mencionados el precio será acordado entre el SESPA y la comercializadora.

De la misma forma se pueden dar de baja instalaciones, por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa contratista tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para proceder a cortar o suspender el suministro de gas.

Todas las actuaciones deberán ser planificadas y coordinadas con el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, representante técnico, de cada área sanitaria perteneciente al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y el incremento del presupuesto no podrá superar el 20% del importe inicial del contrato.

24.2.- El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

24.3.- Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

24.4.- La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. Audiencia del contratista. Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

25.CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

25.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa del Servicio de Salud del Principado de Asturias conllevará la resolución del contrato.

25.2. -Existe la posibilidad de subcontratar con terceros el presente contrato en un porcentaje máximo del 15 por ciento de la adjudicación. La subcontratación de las prestaciones contratadas exigirá la autorización previa y expresa del Servicio de Salud del Principado de Asturias, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación del suministro efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

26.DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de este pliego sobre publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado en su oferta como confidencial.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia

naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

Oviedo, 27 de junio de 2016

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR GERENTE

(Por suplencia la Directora de Atención y Asistencia al Paciente)

Acuerdo de la Consejera de Sanidad nº 291/2016



José Ramón Riera Velasco

27 JUN 2016

Mª Victoria Játiva

SERVICIOS CENTRALES
RESOLUCION N°

ANEXO I

D./Dña.....
.....con domicilio en....., calle
..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresacon
domicilio en
calle.....C.P.
teléfono y N.I.F.

DECLARO

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto.....
.....
.....

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
.....

V. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....

VI. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VII. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VIII. Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

IX. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en particular, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 12/1995, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de altos cargos de la Administración del Estado, ni en los de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias y la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

X. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XI. Que autorizo al Servicio de Salud del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)

ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, mediante acuerdo marco convocado por para la contratación del suministro de se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , el Cuadro de Características que lo encabeza y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, II bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

Que la oferta económica para el presente contrato asciende:

	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
Oferta económica (24 meses)			

Lugar, fecha y firma del licitador

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.



ANEXO II Bis
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la Sociedad/Empresa en su calidad de....., expresa su aceptación íntegra al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración del contrato para el suministro de Gas Natural a los edificios de los centros dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes precios de **todas y cada una de las tarifas comercializadas**, ya sean aplicables en los actuales o futuros suministros.

IP	PS	Area Sanitaria	CENTRO	Dirección Suministro	CUPS	ATR	CONSUMO ANUAL Kwh	PRECIO ENERGIA euros/Kwh	PRECIO ENERGIA euros/año	TERMINO FIJO euros/año	PRECIO Equipos Medida euros/año	IMPUESTO Hidrocarburos euros/año	SUMA TOTAL euros/año
1	1	I	C.S. LUARCA	Calle Villar Centro de Salud 95004 33700 LUARCA, VALDES.	ES0229010010216993CM	3.4	401.312						- €
2	1	III	HOSPITAL SAN AGUSTIN	Camino de Heros, 6.- 33401 Avilés	ES0201000000599816BJ	3.5	8.061.176						- €
3	2	III	CS LLANO PONTE	Cl. Conde del Real Agrado, 6.- 33402 Avilés	ES0229010010180991HK	3.4	24.302						- €
4	3	III	CS LA MAGDALENA	Cl. Vaidés Salas, 4 y 6.- 33402 Avilés	ES0201000000878411AD	3.4	328.376						- €
5	4	III	CS QUIRINAL	Cl. Fuero de Avilés, 18.- 33401 Avilés	ES0201000000878062BM	3.4	463.142						- €
6	5	III	CS SABUGO	Cl. González Abarca, 22.- 33401 Avilés	ES0201000000815727ST	3.4	105.505						- €
7	6	III	CS VILLALEGRE	C. Narváez, 3.- 33403 Avilés	ES0229010010445703MA	3.4	238.397						- €
8	7	III	HOSPITAL SALUD MENTAL	Cl. Gutiérrez Herrero, 19.- 33402 Avilés	ES0201000000829290YQ	3.4	115.529						- €
9	8	III	PISO TUTELADO - S. MENTAL	Avda. Oviedo, 1 - 2º.- 33402 Avilés	ES02010000010129140PT0F	3.2	12.654						- €
10	1	IV	C.S. LA LILA	LA LILA 2 BJ	ES0201000000599189FF	3.4	833.795						- €



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Expediente núm. SC/26-16

11	3	IV	C.S. PAULINO PRIETO	MARTINEZ MARINA 10 BJ	ES0201000000461082MS	3.4	142.711						- €
12	4	IV	C.S. LA ERIA	TOMAS CRESPO 'FRIGILIS' CENTRO DE SALUD DE LA ERIA 95213	ES0229010010107550EL	3.4	938.805						- €
13	5	IV	C.S. TRUBIA	PZ GENERAL ORDOÑEZ s/n, CONSULTORIO MEDICO TRUBIA - OVIEDO	ES0229010010235506CAOF	3.3	52.401						- €
14	6	IV	C.S. TUDELA DE VEGUIN	PAULINO GARCIA 99	ES0229010000422867XS	3.3	53.824						- €
15	7	IV	C.S. OTERO	OTERO CENTRO DE SALUD 95080 BJ	ES02010000000816276SC	3.4	250.631						- €
16	8	IV	CDAD. TERAPEUTICA SAN LAZARO	GIL BLAS COMUNIDAD TERAPEUTICA 95036 BJ	ES02010000000776601SC	3.4	266.092						- €
17	10	IV	C.S. VENTANIELLES	RIO NALON CENTRO SALUD 95425	ES02010000010097749TG	3.4	150.186						- €
18	11	IV	C.S. TEATINOS	REYES CATOLICOS CENTRO DE SALUD 95415	ES022901001010122443AP	3.4	255.465						- €
19	12	IV	C.S. LUGO DE LLANERA	DE LOS COLEGIOS CENTRO SALUD 95000 BJ LUGO	ES0229010010206670PD	3.4	131.074						- €
20	13	IV	C.S. LUGONES	PUERTO DE PAJARES CENTRO DE SALUD 99002 BJ 2 LUGONES	ES0229010010166604ZD	3.4	207.055						- €
21	14	IV	CSM UNIDAD RESIDENCIAL MERES	L.G. MERES 95036, BJ 33198 SIERO	ES0229010000597009SR	3.4	257.352						- €
22	15	IV	C.S. LAS CAMPAS	CL PROAZA 21, CONSULTORIO MEDICO LAS CAMPAS - LILLO . OVIEDO	ES0229010010211979DM0 F	3.3	37.881						- €
23	16	IV	HOSPITAL MONTE NARANCO	VAZQUEZ DE MELLA HOSPITAL MONTE NARANCO 38	ES0201000000599047RA	3.4	2.066.492						- €
24	17	IV	C.S. NARANCO	TORRECERREDO CENTRO DE SALUD 95011 BJ 2	ES0229010010166608ZJ	3.4	263.168						- €
25	18	IV	C.S. LA CORREDORIA	ALFREDO BLANCO, S/N, LA CORREDORIA, OVIEDO	ES0229010010213883ZF	3.4	458.685						- €
26	19	IV	C.S. LA FRESNEDA	AD LA FRESNEDA s/n, BAJO VIELLA - SIERO - ASTURIAS	ES0229010010190768FT0F	3.2	235.735						- €
27	20	IV	CS. BELMONTE	RIO PIGUEÑA 5 BELMONTE DE MIRANDA			52.778						- €
28	21	IV	CS TEVERGA	CTRA. GENERAL, S/N			43.236						- €
29	22	IV	CS. STA. EULALIA DE MORCIN	ED. AGARA, 1-1ºB STA. EULALIA DE MORCIN			57.607						- €
30	1	V	HOSPITAL CABUENES	Los Prados 395	ES0201000000598486CM	3.5	14.560.294						- €
31	2	V	Ambulatorio Puerta La Villa	Europa	ES02010000010079479XL	3.4	561.000						- €



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Expediente núm. SC/26-16

32	3	V	Candás	Reina María Cristina 22	ES0201000000462378QT	3,4	109.000						- €
33	4	V	Contrueces	Río Cares	ES0229010010195435WK	3,4	279.000						- €
34	5	V	Coto	Avelino González	ES0201000000470428KT	3,4	279.000						- €
35	6	V	Calzada1	Oriental 11	ES0201000000460867LF	3,4	192.000						- €
36	7	V	Calzada 2	Simón Bolívar	ES0201000010080780KD	3,4	265.000						- €
37	8	V	Laviada	Juanín de Mieres	ES0201000000846949SB	3,4	192.000						- €
38	9	V	Llano	Juan Alvargonzalez	ES0201000000806684NL	3,4	252.000						- €
39	10	V	Natahoyo	Dos de Mayo	ES0201000000461702DZ	3,4	186.000						- €
40	11	V	Montevil Centro salud	Montevil Oeste	GAS BASICO		243.000						- €
41	12	V	Somío salud mental	Las Begonias 87	ES02010000005002722JY	3,4	178.000						- €
42	13	V	Montevil Salud Mental	Montevil oeste	ES0201000010109260VS	3,4	297.000						- €
43	1	VI	INFUESTO	Plaza Pablo Iglesias s/n. Centro de Salud. San Antonio. Piloña. Asturias.	ES0229010010192467BC	3,4	198.056						- €
44	2	VI	PANES	C/ MILERA S/N			22.455						
45	3	VI	COLOBRES	ELOY NORIEGA S/N			82.404						
46	4	VI	RIBADESELLA	C/ Campo de las Rollas. Centro de Salud 950. 33560. Ribadesella. Asturias.	ES0229010010190242FA	3,4	170.262						- €
47	1	VII	C. S. MIERES SUR	PLAZA DE SINDICATOS MINEROS, 3	ES0229010010221051NS	3,4	429.225						- €
48	2	VII	C. S. UJO	C/ LA VEGA 0, BJO	ES02010000005008171CGOF	3,2	3.095						- €
49	3	VII	C.S CABORANA	PLAZA DE LAS NIEVES S/N			125						- €
50	4	VII	C.S. MOREDA	C/ DE LA INGLÉSIA S/N			80						- €
51	1	VIII	HOSPITAL RIAÑO	POLIGONO DE RIAÑO S/N 33920 LANGREO	ES020100000050598183DJ	3,4	4.598.865						- €
52	2	VIII	Cocina HVN	Poligono HVN- Cocinas P 33920 Langreo	ES02010000005004176FB	3,3	3.043.943						- €
53	3	VIII	C.S. RIAÑO	Pligono Riaño, S/N Bajo 33920 Langreo	ES0229014005004175XX	3,3	53.485						- €
54	4	VIII	C.S LADA	C/ Gabino Alonso, S/N Bajo 33930 Langreo	ES02010000005004160YH	3,3	64.148						- €



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Expediente núm. SC/26-16

55	5	VIII	C.S. SAMA	C/ Alejandro Ballesteros, 1 - Bajo 33900 Langreo	ES020100000409871XW	3.4	178.412						- €	
56	6	VIII	C.S. CIAÑO	C/ Infanzones de Langreo S/N Bajo 33900 Langreo	ES0201000010141798YP	3.3	46.825						- €	
57	7	VIII	C.S. LAVIANA	Avda. Arturo León, S/N Bajo 33980 Laviana	ES0201000010083312QB	3.4	272.330						- €	
								43.262.170	Oferta Económica 12 MESES [€] [A+B+C+D]					- €
									Oferta Económica Total [€] 24 MESES					- €
									IVA (21%)					- €
									Importe total del contrato					- €

NOTA :

NOTA
:

Término de energía [€/año] (A)

(A) (Expresado en €/año) se computará sobre el consumo anual estimado y comprenderá el coste de la materia prima, los peajes y cánones que procedan, así como el coste (en su caso) de gestión de la comercializadora.

Término fijo [€/año] (B)

(B) Según la tarifa aplicada (expresado en €/año), comprenderá el oficialmente vigente en el momento de la publicación de la licitación, para el peaje que corresponda, en aplicación del RD 949/2001 de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y su normativa de desarrollo, así como el coste (en su caso) de gestión de la comercializadora.

Alquiler Equipos de medida [€/año] (C)

(C) Se estimará anualmente y se corresponderá con el de los equipos de medida en los puntos contractuales de suministro.

Impuesto sobre Hidrocarburos (€/año) (D)

(D) Impuesto especial sobre hidrocarburos vigente. Para el cálculo se utilizarán los consumos estimados.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____, en nombre
propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del suministro
de _____

_____, concurre/no concurre (táchese lo que no proceda) presentando
diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo
42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación
son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) (táchese lo que no proceda) 1
Empresas dependientes que concurrén a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concurra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad....., NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, con N.I.F., en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA, para responder de las obligaciones derivadas del ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número.....

Ena, de de 200

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO

ANEXO V
AUTORIZACIÓN

Don/Doña.....
.....
con domicilio en....., calle
..... y DNI
nº....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio
en calle.....CP
.....

Teléfono y CIFde conformidad con lo
establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos
de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos
establecidos en artículo 60.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás
normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que
recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de
intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas
que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al
corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de
Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al
corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

ANEXO VI

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ⁽¹⁾

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica en Baja Tensión (BT) y Alta Tensión (AT) para las instalaciones del Servicio de Salud del Principado de Asturias.(Expte: SC/25-16), a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña:....., con DNI:.....

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:.....
- Teléfono:.....
- Fax:.....
- Correo Electrónico:.....

Enadede

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.

ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA**

D./Dña:....., con
DNI:....., como.....de la
empresa....., con CIF :.....

DECLARA

☐ Que tiene un número de 50 o más trabajadores en plantilla, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de, por tanto:

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

☐ Que tiene un número de trabajadores en plantilla inferior a 50, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de

☐ Que no cuenta con trabajadores en su plantilla.

Lugar, fecha y firma

La empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en el caso de ser requerido por la Administración.